



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 8 de Noviembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sra. Presidenta Acctal.:

Primera Teniente de Alcalde

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

Vocales:

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a JOSEFA VELA PANÉS

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General en funciones:

Vicesecretario General Acctal.

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusan su inasistencia:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 8 de Noviembre de 2022.

Bajo la Presidencia Acctal. de la Primera Teniente de Alcalde, D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Y siendo las 09:25 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 02 de noviembre de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 02 de noviembre de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo a la rectificación de error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2022 relativo a la enajenación de viviendas de propiedad municipal en la Barriada de Santa Ana.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2022 en su punto 2.3 adoptó acuerdo relativo a la enajenación de viviendas de propiedad municipal sitas en la Barriada de Santa Ana.

Detectados errores materiales en el mismo, consistentes en que en la columna denominada "situación" se ha indicado el número de bloque del expediente de división horizontal y no el actual, así como en los datos de inscripción de las fincas registrales con números 63726, 63730 y 63780.

Conocido informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.], con fecha 4 de noviembre de 2022.

De conformidad con el artículo 109, apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*"; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2022, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Interesado	Finca registral/ref.catastral	Situación
*** ***** [A.M.S.C.], N.I.F.: *****	Finca número 63750, tomo 1980, libro 1223, folio 165, inscripción 1ª. Ref.catastral 5739006QA5353N0004PL	C/ ***** ** **
*** ***** [A.C.A.A.], N.I.F. *****	Finca número 63733, tomo 1980, libro 1223, folio 114, inscripción 1ª. Ref.catastral 5739004QA5353N0001SH	C/ ***** ** **
***** [J.S.S.], N.I.F.: *****	Finca número 63740, tomo 1980, libro 1223, folio 135, inscripción 1ª. Ref.catastral 5739005QA5353N0002XJ	C/ ***** ** **
***** [M.F.M.], N.I.F. *****	Finca número 63726, Tomo 1981, libro 1224, folio 139, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739003QA5353N0004YL	C/ ***** ** **
***** [J.S.M.], N.I.F. *****	Finca número 63728, Tomo 1980, libro 1223, folio 99, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739003QA5353N0006IZ.	C/ ***** ** **
***** [J.G.P.], N.I.F. *****	Finca número 63730, Tomo 1981, libro 1224, folio 31, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739003QA5353N0008PM	C/ ***** ** **
*** ***** [A.M.M.F.], N.I.F. *****	Finca número 63780, Tomo 1981, libro 1224, folio 193, inscripción 1ª. Ref. catastral 5740501QA5354S0002LL	C/ ***** ** **
***** [J.O.B.], N.I.F. *****	Finca número 63768, Tomo 1980, libro 1223, folio 219, inscripción 1. Ref. catastral 5740503QA5354S0006KM	C/ ***** ** **
***** [F.R.A.], N.I.F. *****	Finca número 63795, Tomo 1981, libro 1224, folio 76, inscripción 1ª. Ref. catastral 5840703QA5354S0007LQ.	C/ ***** ** **
***** [I.M.A.], N.I.F. *****	Finca número 63794, Tomo 1981, libro 1224, folio 73, inscripción 1ª. Ref. catastral 5840703QA5354S0008BW.	C/ ***** ** **

p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

**** * * * * * [L.M.V.], N.I.F. * * * * *	Finca número 63761, tomo 1980, libro 1223, folio 198, inscripción 1ª. Ref. catastral 5740504QA5354S0005EX.	C/ * * * * * * * * * * ** ** * * * * *
* * * * * * * * * * [F.P.P.], N.I.F. * * * * *	Finca número 63735, tomo 1980, libro 1223, folio 120, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739004QA5353N0003FK.	C/ * * * * * * * * * * ** ** * * * * *
* * * * * * * * * * [M.M.A.M.], N.I.F. * * * * *	Finca número 63709, tomo 1980, libro 1223, folio 42, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739001QA5353N0001IH.	C/ * * * * * * * * * * ** ** * * * * *
* * * * * * * * * * [E.R.S.], N.I.F. * * * * *	Finca número 63700, tomo 1980, libro 1223, folio 15, inscripción 1ª. Ref. catastral 5640005QA5354S0002BL.	C/ * * * * * * * * * * ** ** * * * * *
* * * * * * * * * * [M.M.V.A.], N.I.F. * * * * *	Finca número 63790, tomo 1981, libro 1224, folio 61, inscripción 1ª. Ref. catastral 5840703QA5354S0004HZ.	C/ * * * * * * * * * * ** ** * * * * *
* * * * * * * * * * [A.M.S.F.], N.I.F. * * * * *	Finca número 63725, tomo 1980, libro 1223, folio 90, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739003QA5353N0001EH.	C/ * * * * * * * * * * ** ** * * * * *

Debe decir:

Interesado	Finca registral/ref.catastral	Situación actual
* * * * * [A.M.S.C.], N.I.F.: * * * * *	Finca número 63750, tomo 1980, libro 1223, folio 165, inscripción 1ª. Ref.catastral 5739006QA5353N0004PL	C/ * * * * * * * * * * ** ** * * * * *
* * * * * [A.C.A.A.], N.I.F. * * * * *	Finca número 63733, tomo 1980, libro 1223, folio 114, inscripción 1ª. Ref.catastral 5739004QA5353N0001SH	C/ * * * * * * * * * * ** ** * * * * *
* * * * * [J.S.S.], N.I.F.: * * * * *	Finca número 63740, tomo 1980, libro 1223, folio 135, inscripción 1ª. Ref.catastral 5739005QA5353N0002XJ	C/ * * * * * * * * * * ** ** * * * * *
* * * * * [M.F.M.], N.I.F. * * * * *	Finca número 63726, Tomo 1980, libro 1223, folio 93, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739003QA5353N0004YL	C/ * * * * * * * * * * ** ** * * * * *
* * * * * [J.S.M.], N.I.F. * * * * *	Finca número 63728, Tomo 1980, libro 1223, folio 99, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739003QA5353N0006IZ.	C/ * * * * * * * * * * ** ** * * * * *

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

***** [J.G.P.], N.I.F. *****	Finca número 63730, Tomo 1980, libro 1223, folio 105, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739003QA5353N0008PM	C/ ***** ***** ** ** *****
*** [A.M.M.F.], N.I.F. *****	Finca número 63780, Tomo 1981, libro 1224, folio 31, inscripción 1ª. Ref. catastral 5740501QA5354S0002LL	C/ ***** ***** ** ** *****
***** [J.O.B.], N.I.F. *****	Finca número 63768, Tomo 1980, libro 1223, folio 219, inscripción 1. Ref. catastral 5740503QA5354S0006KM	C/ ***** ***** ** ** *****
***** [F.R.A.], N.I.F. *****	Finca número 63795, Tomo 1981, libro 1224, folio 76, inscripción 1ª. Ref. catastral 5840703QA5354S0007LQ.	C/ ***** ***** ** ** *****
***** [I.M.A.], N.I.F. *****	Finca número 63794, Tomo 1981, libro 1224, folio 73, inscripción 1ª. Ref. catastral 5840703QA5354S0008BW.	C/ ***** ***** ** ** *****
***** [L.M.V.], N.I.F. *****	Finca número 63761, tomo 1980, libro 1223, folio 198, inscripción 1ª. Ref. catastral 5740504QA5354S0005EX.	C/ ***** ***** ** ** *****
***** [F.P.P.], N.I.F. *****	Finca número 63735, tomo 1980, libro 1223, folio 120, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739004QA5353N0003FK.	C/ ***** ***** ** ** *****
***** [M.M.A.M.], N.I.F. *****	Finca número 63709, tomo 1980, libro 1223, folio 42, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739001QA5353N0001IH.	C/ ***** ***** ** ** *****
***** [E.R.S.], N.I.F. *****	Finca número 63700, tomo 1980, libro 1223, folio 15, inscripción 1ª. Ref. catastral 5640005QA5354S0002BL.	C/ ***** ***** ** ** *****
***** [M.M.V.A.], N.I.F. *****	Finca número 63790, tomo 1981, libro 1224, folio 61, inscripción 1ª. Ref. catastral 5840703QA5354S0004HZ.	C/ ***** ***** ** ** *****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

*** ***** ***** ***** [A.M.S.F.], N.I.F. *****	Finca número 63725, tomo 1980, libro 1223, folio 90, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739003QA5353N0001EH.	C/ ***** ***** ***** ** **** *****
---	---	--

2.2.- Expediente relativo al inicio de la licitación de las obras de construcción de glorieta en la intersección existente en el P.K. 16+850 de la N-340A (antiguo acceso a Le Petit) financiadas por la Diputación de Cádiz.

Conocido Proyecto de obras redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. ***** [J.J.M.] , denominado: **“Construcción de glorieta en la intersección existente en el P.K. 16+850 de la N-340A (antiguo acceso a Le Petit)”**, firmado electrónicamente en fecha 31 de mayo de 2022, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022, con un presupuesto total de 283.972,39 Euros, I.V.A. y Coordinación de Seguridad y Salud incluidos, así como el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterio de adjudicación, de las obras de ejecución descritas en dicho proyecto, con una duración máxima de TRES MESES y un presupuesto base de licitación de esta obra, conforme a lo contenido en el proyecto técnico, que asciende a un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (283.282,04€), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 234.117,39 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 49.164,65 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por el Técnico de Administración General de Servicio de Contratación y Patrimonio, D. ***** [D.G.G.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.], de fecha de 31 de octubre de 2022 y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 3 de noviembre de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las **obras de construcción de glorieta en la intersección existente en el P.K. 16+850 de la N-340A (antiguo acceso a Le Petit)**, financiadas por la Diputación de Cádiz, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterio de adjudicación, con una duración máxima de TRES MESES y un presupuesto base de licitación de esta obra, conforme a lo contenido en el proyecto técnico,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que asciende a un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (283.282,04€), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 234.117,39 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 49.164,65 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, suscrito por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. ***** [D.G.G.], con el visto bueno del Delegado de Contratación, D. Joaquín Guerrero Bey, de fecha 31 de octubre de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=P00671a147091f1292807e62da0a092ab>

3º. Aprobar el gasto de 283.972,39 Euros, I.V.A. y coordinación de seguridad y salud incluidos, y la financiación para la contratación de estas obras, las cuales se encuentran financiadas por la Diputación de Cádiz, al estar incluidas en el Plan Extraordinario de Inversiones 2022 (Dipu-Inver 2022), existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 53/1532-60902 del Presupuesto General vigente para la anualidad 2022. Código de Proyecto 2022.0000037.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.3.- Expediente relativo al inicio de la licitación de las obras de Campaña de Aglomerado 2022, financiadas por la Diputación de Cádiz.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de error detectado en el apartado 1º de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, en cuanto a la duración máxima de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico, siendo lo correcto dos meses en lugar de los tres que aparecen, corrigiéndose in voce.

Conocido Proyecto de obras redactado por el Ingeniero de Edificación, D. ***** [P.B.A.], y por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Dña. ***** [M.G.F.] denominado "**Campaña de Aglomerado 2022**", firmado electrónicamente en fecha 20 de mayo de 2022, aprobado por acuerdo de la Junta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

Gobierno Local de 12 de julio de 2022, con un presupuesto total de 605.962,99 Euros, I.V.A. y Coordinación de Seguridad y Salud incluidos, así como el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterio de adjudicación, de las obras de ejecución descritas en dicho proyecto, con una duración máxima de DOS MESES y un presupuesto base de licitación de esta obra, conforme a lo contenido en el proyecto técnico, que asciende a un total de SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (604.489,86 €), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 499.578,40 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 104.911,46 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por el Técnico de Administración General de Servicio de Contratación y Patrimonio, D. ***** [D.G.G.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.], de fecha de 31 de octubre de 2022 y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 3 de noviembre de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las **“obras de campaña de aglomerado 2022**, financiadas por la Diputación Provincial de Cádiz, con un presupuesto total de 605.962,99 Euros, I.V.A. y Coordinación de Seguridad y Salud incluidos, con una duración máxima de dos meses y un presupuesto base de licitación, conforme a lo contenido en el proyecto técnico, que asciende a un total de SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (604.489,86 €), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 499.578,40 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 104.911,46 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, suscrito por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. ***** [D.G.G.], con el visto bueno del Delegado de Contratación, D. Joaquín Guerrero Bey, de fecha 31 de octubre de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147011f0fc3807e609d0a092aa>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Aprobar el gasto de 605.962,99 Euros, I.V.A. y coordinación de seguridad y salud incluidos, y la financiación para la contratación de estas obras, las cuales se encuentran financiadas por la Diputación de Cádiz, al estar incluidas en el Plan Extraordinario de Inversiones 2022 (Dipu-Inver 2022),, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 53/1532-61902 del Presupuesto General vigente para la anualidad 2022. Código de Proyecto 2022.0000038.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.4.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de prestación del servicio de reparación y mantenimiento de los equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de la Policía Local de Chiclana. Lotes 1 y 2.

La Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2019, adjudicó a “LAM SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGURIDAD Y COMUNICACIONES”, la prestación del “servicio de reparación y mantenimiento de los equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de la Policía Local de Chiclana. Lote 1. Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones y emergencias y Lote 2. Servicio de reparación y mantenimiento de distinto aparataje de uso policial”, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la documentación presentada en los sobres “B” y “C” de sus ofertas.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por anualidades. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato finalizó el día 30 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021 acordó prorrogar por una anualidad, desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022, el contrato suscrito con “LAM S.A., SEGURIDAD Y COMUNICACIONES”, para la prestación del referido servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. **** * [J.C.C.N.] con fecha 19 de julio de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] con fecha 24 de octubre de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General en esa misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar el contrato suscrito con “LAM SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGURIDAD Y COMUNICACIONES”, para la prestación del “servicio reparación y mantenimiento de los equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de la Policía Local de Chiclana. Lote 1. Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones y emergencias y Lote 2. Servicio de reparación y mantenimiento de distinto aparataje de uso policial”, por una anualidad, desde el 31 de diciembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2023, fecha en la que se entenderá extinguido el referido contrato.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.5.- Expediente relativo a aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir con la Parroquia de Santa Ángela de la Cruz, año 2022.

Vista la solicitud de la Parroquia Santa Ángela de la Cruz, con sede local en Chiclana de la Frontera, Calle Santa Barbara, 2 y 5 con número de Registro de Entrada telemática 30.545 de fecha 26/08/2022, donde solicita Convenio de Colaboración para hacer frente al pago de zona de acceso a la parroquia.

Visto el informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previas de requisitos básicos de conformidad por la Sra. Viceinterventora D^a. *** * [E.M.M.S.], de fecha 27 de octubre de 2022, y acreditativo de la existencia de consignación suficiente para la convocatoria de dichas subvenciones.

Visto el informe de D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana de fecha 28 de octubre de 2022, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Visto el presupuesto presentado donde se consigna el desglose de los gastos de adecuación previsto en el presente convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto que está al corriente en sus obligaciones tributarias, en la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Local.

Visto que dicho convenio se encuentra recogido en el Plan Estratégico de subvenciones 2022.

Vista memoria justificativa de la necesidad de firma de Convenio de Colaboración para suscribir por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana con la Parroquia de Santa Ángela de la Cruz, año 2022, firmado por la Sra. Delegada de Presidencia de fecha 12 de septiembre de 2022, donde se contempla lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Presidencia y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Parroquia de Santa Ángela de la Cruz, para hacer frente al pago de zona de acceso a la parroquia, con arreglo al siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PARROQUIA SANTA ANGELA DE LA CRUZ".

En Chiclana de la Fra, a

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra, **D. ***** [P.P.V.M.]**, mayor de edad, con D.N.I. ***** , con domicilio a efectos de notificación en ***** *, en Chiclana de la Frontera, Cádiz.

INTERVIENEN

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

D. *** [P.P.V.M.]**, párroco actual de la Parroquia de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

Santa Ángela de la Cruz, en nombre y representación de la misma con C.I.F. R110052C y domicilio en Chiclana en Calle Santa Bárbara, 2 y 5.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento, viene detectando que debido al crecimiento económico y demográfico de la Ciudad y, sobre todo, al crecimiento de la población española en general, y el asociacionismo en general en nuestra localidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, y es por ello, que corresponde a los poderes públicos, en nuestro caso a la corporación local, propiciar cuantos servicios y recursos sean necesarios para lograr la mejora en las condiciones sociales de estas personas, así como promover actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de este sector en lo que al tema lúdico, social, cultural y educativo se refiere.
- II. La Parroquia de Santa Ángela de la Cruz, sita en Carretera de Medina s/n, debido al aumento de actividades propias de la parroquia y con la creación de la nueva Hermandad, la zona de acceso de dicha parroquia ha quedado pequeña, debiendo de realizarse una ampliación de dicho acceso para las actividades propias de la parroquia y las de la Hermandad, para el desarrollo de sus actividades tanto a nivel interno como las distintas campañas de ámbito social que realiza y para la ciudadanía en general.
- III. La necesidad del presente Convenio se justifica en la consecución de un objetivo de interés público consistente en cubrir parte de los gastos de adecuación de nuevo acceso a la parroquia de Santa Ángela de la Cruz, para el uso que se le dará como acceso más amplio, para la ciudadanía, a dicho espacio.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Parroquia de Santa Ángela de la Cruz convienen en colaborar para sufragar el gasto correspondiente de adecuación de nuevo acceso a la parroquia, por importe de **tres mil euros (3.000,00 €)**, que supone el 100% del presupuesto total presentado para el año 2.022, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.912.78901, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la entidad deberá cumplir los siguientes requisitos, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

- a).- Deberá ser y estar legalmente constituida como entidad e inscrita en el Registro de entidades correspondiente.
- b).- Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.
- c).- Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.
- d).- Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como la obtención de las licencias oportunas para realización del proyecto objeto del presente convenio de colaboración.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS),

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

- a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

CUARTA.- Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc...)

QUINTA.- Abono de la subvención.

El **abono** de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2.023 en la Delegación de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta subvención, antes del 31 marzo de 2.023.

La justificación consistirá en:

-Una **memoria de actuación** (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una **memoria económica**, que deberá incluir en cuenta justificativa donde se haga constar el número de factura, fecha de la misma, base imponible, desglose de iva, total, forma de pago y medio de pago y lo establecido en los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre, Artículo 6. Contenido de la factura.

Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en los siguientes casos:

1.º Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto.

2.º Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquélla.

3.º Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.

l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».

n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».

o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».

p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja».

2. Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:

a) Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.

b) Cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a aquéllas sea su destinatario y otras en las que no se dé esta circunstancia.

c) Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 2.500 Euros.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

- El/los documentos deben ser necesariamente escaneados, y que justifiquen el gasto, con su correspondiente sello y firma de pagado, haciendo constar que se destina a la justificación otorgada. Además deberá presentar declaración responsable por el beneficiario de que los documentos coinciden con los originales

OCTAVA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención (Anexo III), previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

NOVENA.- Reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Régimen sancionador.

Se estará a lo dispuesto en el Título. IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

UNDÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de las actividades y/o proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica ó en lugar visible donde se especifique lo estipulado en el anexo III del presente convenio, con la especificación del escudo del este Ayuntamiento así como la inscripción "**PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**".

DUODÉCIMA.- La Parroquia Santa Angela de la Cruz deberá remitir anualmente a la Delegación de Presidencia una memoria del funcionamiento y evaluación de las actividades y servicios contenidos en este Convenio y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, con las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellos Programas y Servicios que tengan por finalidad la integración,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

promoción y atención de los ciudadanos en general de la zona.

DÉCIMA CUARTA.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, la Delegación de Presidencia, destinará un/a técnico/a que se reunirá con el representante de la Parroquia de la Asociación cuantas veces se estime necesario para el buen funcionamiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones laborales y fiscales del personal contratado o profesionales que participen en los proyectos o actividades que desarrollen, así como del mobiliario, enseres, material de oficina y posibles siniestros que pudieran ocurrir siendo ésta responsabilidad de la Parroquia de Santa Ángela de la Cruz.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de Diciembre de 2022.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha "ut supra".=EL ALCALDE - PRESIDENTE= D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO= EL PÁRROCO ACTUAL DE LA PARROQUIA DE SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ= D. ***** [P.P.V.M.].*

ANEXO I

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

EL/LA PRESIDENTE/A,

Lo que firmo en, a fecha

Firma

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN

Fecha de Resolución:

Organo que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

() El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MEDIO PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 20.

VºB
EI PRESIDENTE,

ANEXO III



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA
AÑO 2022”**

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/P), por importe de la fase del gasto de 3.000,00 € correspondiente a la aplicación presupuestaria 11.912.78901, en relación a Convenio de Colaboración con la Parroquia de Santa Ángela de la Cruz con CIF R1100525C.

4º. Publíquese en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y/o Negociados

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

municipales donde tenga incidencia.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con Cruz Roja Española. Proyecto Sensibilización y Prevención en Conductas Adictivas; Sensibilización y Prevención en Salud Emocional.

Vista solicitud de suscripción de convenio por Cruz Roja Española, y en su nombre, el presidente de la misma, D. ***** ***** **** [A.P.L.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de Fondos de fecha 14 de octubre de 2022.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora de Fondos de fecha 14 de octubre de 2022.

Visto informe favorable emitido por Da ***** ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 30 de septiembre de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha 30 de septiembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con Cruz Roja Española, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

En Chiclana de la Frontera, a de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **D.JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo.

- Pág. 21 de 73 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, D. ***** [A.P.L.], con D.N.I. nº ***** *, mayor de edad, y con domicilio en ** ***** **, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. ***** [A.P.L.], en nombre y representación de la Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera, C.I.F. Q2866001G, con domicilio social en C/ Jesús Nazareno, n.º 11, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Andalucía”, que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

III.- Que Cruz Roja Española presenta solicitud de convenio para el fomento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

actitudes positivas respecto a la promoción de la salud, como prevención frente a circunstancias que pudieran poner en riesgo la misma.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el “Proyecto de Sensibilización y prevención en conductas adictivas; Sensibilización y prevención en salud emocional” que presenta un presupuesto de tres mil quinientos euros, mediante la concesión de una subvención por importe de tres mil quinientos euros (3.500 Euros), que representa el 100 % de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311 489.29, para mejorar la calidad de vida de la infancia y juventud en dificultad social, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2023. La justificación consistirá en:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado la documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, sin perjuicio del control financiero posterior y se declara conforme a dicho anexo que las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos han sido escaneados y coinciden con los originales.se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales. Una vez comprobado e informado lo remitirá a la Intervención de Fondos.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SEPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 3.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.26.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Cruz Roja Española advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.7.- Expediente relativo a aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana, año 2022.

Vista la documentación presentada por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana, con sede local en Chiclana de la Frontera, Calle Costaleros 1, con número de Registro de Entrada telemática 36.739 de fecha 18/10/2022, donde solicita Convenio de Colaboración para hacer frente al pago de las mensualidades y mantenimiento de Nave para ampliación del espacio por aumento de las necesidades.

Visto el informe favorable de Fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención de Fondos emitido por la Sra. Viceinterventora, Dª *** ***** **** ***** [E.M.M.S.], fecha 27 de octubre de 2022 y acreditativo de la existencia de consignación suficiente para la convocatoria de dichas subvenciones.

Visto el informe de D. ***** ***** ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana de fecha 28 de octubre de 2022, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Visto el contrato de arrendamiento expedido y firmados por ambas partes.

Visto que está al corriente en sus obligaciones tributarias, en la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Local.

Visto que dicho convenio se encuentra recogido en al Plan Estratégico de subvenciones 2022.

Vista memoria justificativa de la necesidad de firma de Convenio de Colaboración para pago de las mensualidades y mantenimiento de la Nave para ampliación del espacio por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

el aumento de las necesidades con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana, año 2022, firmado por la Sra Delegada de Participación Ciudadana de fecha 25 de octubre de 2022, donde se contempla lo establecido en el artículo 50 de la la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana, para pago de las mensualidades y mantenimiento de la Nave para ampliación del espacio por el aumento de las necesidades, con arreglo al siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CHICLANA”

En Chiclana de la Fra, a de de

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra, **D. ***** [A.G.A.]**, mayor de edad, con D.N.I. ***** , con domicilio a efectos de notificación en calle Costaleros, 1 , en Chiclana de la Frontera, Cádiz.

INTERVIENEN

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

D. *** [A.G.A.]**, Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana, en nombre y representación de la misma con C.I.F. V11423357, y domicilio en Chiclana en Calle Costaleros, 1.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

I. Debido al aumento de actividades propias del Consejo Local de Hermandades y con la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

creación de nuevas Hermandades, el espacio de titularidad municipal que se utiliza para los enseres y despachos de las distintas Hermandades y del propio Consejo se ha quedado pequeño, debiendo recurrir al alquiler de otra nave que pueda cubrir las necesidades crecientes del Consejo Local de Hermandades de esta ciudad, y al no existir acceder a un local de titularidad municipal adecuado a dichas necesidades, se hace necesario el alquiler de un espacio acorde con la actividad que se realiza para las actividades propias del Consejo y las de las Hermandades y el mantenimiento del mismo, para el desarrollo de sus actividades tanto a nivel interno como las distintas campañas de ámbito social que realiza y para la ciudadanía en general.

- II. Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración en los gastos de alquiler y mantenimiento de nave en Polígono Industrial Urbisur c/ Severo Ochoa del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana, para que pueda desarrollar su proyecto de actividades .
- III. Que los gastos correspondientes al “alquiler y mantenimiento del local” correspondientes a 2022 ascendiendo a siete mil seiscientos euros (7.600,00 €), correspondiendo a la aplicación presupuestaria 43-924-48903, incluyéndose en ello la mensualidad, IVA e IRPF de la misma en el caso del alquiler y el IVA de los gastos de mantenimiento.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana convienen en colaborar para sufragar el gasto correspondiente al alquiler y mantenimiento de nave social ocupado por dicha entidad, por importe de **siete mil seiscientos euros (7.600,00 €)**, que supone el 100% del presupuesto total presentado para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.924.48903, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo.

Que el presente convenio esta incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento en el año 2022.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la entidad deberá cumplir los siguientes requisitos, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

- a).- Deberá ser y estar legalmente constituida como entidad en el registro de entidades de la que sea competente.
- b).- Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.
- c).- Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.
- d).- Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la entidad beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

CUARTA.- Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc...)

QUINTA.- Abono de la subvención.

El **abono** de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2.023 en la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta subvención, antes del 31 marzo de 2.023.

La justificación consistirá en:

-Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una **memoria económica**, que deberá incluir en cuenta justificativa donde se haga constar el número de factura, fecha de la misma, base imponible, desglose de iva, total, forma de pago y medio de pago y lo establecido en los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre, Artículo 6. Contenido de la factura.

Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en los siguientes casos:

1.º Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto.

2.º Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquélla.

3.º Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

k) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

l) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».

m) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».

2. Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:

a) Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.

b) Cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a aquéllas sea su destinatario y otras en las que no se dé esta circunstancia.

c) Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 1.000 Euros.

-Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

- El/los documentos deben ser necesariamente formateados a pdf, y que justifiquen el gasto, con su correspondiente sello y firma de pagado, haciendo constar que se destina a la justificación ortogada. Además deberá presentar declaración responsable por el beneficiario de que los documentos coinciden con los originales

OCTAVA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20%, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

subvención (Anexo III), previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

NOVENA.- Reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Régimen sancionador.

Se estará a lo dispuesto en el Título. IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

UNDÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de las actividades y/o proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica ó en lugar visible donde se especifique lo estipulado en el anexo III del presente convenio, con la especificación del escudo del este Ayuntamiento así como la inscripción **“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**.

DUODÉCIMA.- La Asociación deberá remitir anualmente a la Delegación de Participación Ciudadana una memoria del funcionamiento y evaluación de las actividades y servicios contenidos en este Convenio y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, con las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley.

DECIMA TERCERA.- Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellos Programas y Servicios que tengan por finalidad la integración, promoción y atención de los asociados y ciudadanos en general de la zona.

DÉCIMA CUARTA.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, la Delegación de Participación Ciudadana, destinará un/a técnico/a que se reunirá con la Junta Directiva de la Asociación cuantas veces se estime necesario para el buen funcionamiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana tendrá a su cargo la gestión de dicha sede, haciéndose responsable de las obligaciones laborales y fiscales del personal contratado o profesionales que participen en los proyectos o actividades que desarrollen, así como del mobiliario, enseres, material de oficina y posibles siniestros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que pudieran ocurrir.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de Diciembre de 2022.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha "ut supra".=EL ALCALDE -PRESIDENTE= D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO=EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CHICLANA== D. ***** ***** ***** [A.G.A.].

ANEXO I

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

EL/LA PRESIDENTE/A,

Lo que firmo en, a fecha

Firma

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:
Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN

Fecha de Resolución:
Organo que la otorga:
Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MEDIO PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 20.

VºB
EI PRESIDENTE,

ANEXO III



- Pág. 36 de 73 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA AÑO 2022””.

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/P), por importe de la fase del gasto de 7.600,00 € correspondiente a la aplicación presupuestaria 43.924 .48903, en relación a Convenio de Colaboración con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana con CIF V11423357.

4º. Publíquese en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y/o Negociados municipales donde tenga incidencia.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria pública del XVI Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos, Peñas y Ongs, Navidad 2022 de la Delegación de Participación Ciudadana.

Redactadas las bases para la convocatoria pública del XVI Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos/as, Peñas y Ongs, Navidad 2022, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 15.04.2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26.08.19 y contemplado en el Plan Estratégico de subvenciones 2022.

Visto informe de incoación de expediente emitido por la Delegada de Participación Ciudadana, de fecha 26 de octubre de 2022.

Visto documento RC con número de operación contable 202220004088000, por el que se ha formalizado la reserva de crédito destinado a pagos de los premios con cargo a la aplicación presupuestaria 43.924.481 por importe de 1.028 € y acreditado de la existencia de consignación suficiente para la convocatoria de dichas subvenciones.

- Pág. 37 de 73 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

Visto Informe favorable de fiscalización emitido por Dña *** ***** **** ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, de fecha 3 de noviembre de 2022.

Visto informe de D. ***** ***** ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 3 de noviembre de 2022, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las Bases reguladoras de las convocatorias públicas del XVI Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos/as, Peñas y Ongs, Navidad 2022, cuyo texto es el siguiente:

“XVI Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos, Peñas y O.N.G.S. Navidad 2022”

La Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, convoca el XVI Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinales, Peñas y O.N.G.S, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de esta Ciudad, con objeto de mantener la tradición de su instalación fomentando la participación de los colectivos.

BASES

- 1.- Podrán participar en el mismo todos los Belenes realizados por las Asociaciones Vecinales, Peñas y O.N.G.S con sede social en esta Ciudad que así lo deseen y previamente soliciten su inscripción a través de la ventanilla virtual de este Ayuntamiento.
- 2.- La entidades participantes deberán presentar una declaración responsable que cumpla los requisitos del art. 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.
- 3.- Se valorará la originalidad del montaje (uso de escayola u otros elementos de modelaje, madera, corcho, presentación artística; adecuada iluminación; pintura, colocación apropiada de todos los elementos, paisaje natural o correctamente imitado, etc...). Con libertad de creación en cuanto a la localización geográfica y cronológica, personajes, molinos, castillos, etc..., pudiendo representarse paisajes y edificaciones de cualquier época y lugar, la colocación de las figuras, tamaño, calidad y estado de conservación de las mismas, pudiendo incluir materiales y elementos naturales (musgo, rocas, romero, tomillo), ríos con agua en movimiento, figuras articuladas, escenas en el exterior e interior de edificaciones o cuevas, efectos especiales o materiales tradicionales como el corcho, serrín, papel del plata, figuras de oficios y animales desconocido en la época, árboles de plásticos y mezclas de figuras de diversos tamaños sin ningún canon de armonía, así como cualquier otro tipo de material.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 4.- Los Belenes podrán ser de cualquier tamaño, así como dioramas, panorámicas, etc.
- 5.- Se valorará en todos los casos la creación artística (originalidad, ingenio y riqueza artística), los materiales utilizados, el uso de elementos reciclados, el esfuerzo y laboriosidad en la ejecución de las obras.
- 6.- Las obras presentadas deberán ser originales e inéditas, no pudiendo presentarse a este concurso belenes, dioramas, panorámicas etc.. que se hayan presentado en años anteriores en cualquier modalidad de concursos realizado por este Ayuntamiento (Hermandades, particulares, etc...). No obstante, se podrán reciclar parte de belenes utilizados, así como figuras, etc... y con una distribución distinta.
- 7.- La inscripción se realizará por medio de ventanilla virtual, siendo el plazo de admisión desde la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la página web municipal y subsidiariamente a través de los medios electrónicos y otros anuncios, hasta el día **5 de Diciembre de 2.022**, según modelo específico, consignando los días y horas en que puede ser visitado el Belén.
- 8.- Designar como miembros del jurado calificador del presente concurso a los siguientes miembros:
- Presidenta: Dña María Ángeles Martínez Rico.
 - Secretario: D. ***** [A.A.V.], con voz pero sin voto.
 - Vocales: Tres vocales nombrado por la Delegación de Participación Ciudadana.
- 9.- Dicho jurado pasará visita a los Belenes a partir del día **10 de Diciembre de 2022** comunicándose con suficiente antelación a los inscritos el día y hora de visitas.
- 10.- La entrega de premios se le comunicará a los participantes, estableciéndose día, hora y lugar de entrega.
- 11.- Se establecen como premios del concurso, los siguientes:
- | | |
|------------|--------------------|
| 1º Premio: | 350 Euros y placa. |
| 2º Premio: | 275 Euros y placa. |
| 3º Premio: | 225 Euros y placa. |
| 4º Premio: | 175 Euros y placa. |
- 12.- El Jurado, podrá declarar desierto todos o cada uno de los premios previstos.
- 13.- EL Jurado podrá establecer accésits para las obras que se crean merecedoras y que no

- Pág. 39 de 73 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

hayan conseguido premio. Estos serán premiados con placas.

14.- La participación en el presente concurso por parte de Asociaciones Vecinales, Peñas y O.N.G.s supondrá la autorización expresa por parte de éstas en cuanto a la publicación de las imágenes de los belenes instalados, a su difusión en la página web municipal, así como en cartelería u otro medio de difusión.

15.- La presentación de la inscripción significa la aceptación de las presentes bases, y su inclusión en la BDNS y estarán sujetas a las obligaciones derivadas de las mismas.

16.- El Órgano competente resolverá antes del día 26 de diciembre y se hará la publicación de la resolución por diferentes medios de prensa y subsidiariamente a través de los medios electrónicos, sitios web y otros anuncios.

17.- Las presentes bases serán publicadas en tablón de anuncio de este Ayuntamiento, pagina web, así como en cualquier medio audiovisual y escrito para su conocimiento.

2º. Ordenar la publicación de dichas bases, en tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, página web municipal, medios de comunicación y notificar Asociaciones Vecinales, Peñas y Ongs.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de la Asociación "Pro Derechos Humanos de Andalucía" correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, según acuerdo adoptado en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2021, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2021**, entre otras, a la **ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA**, subvenciones por los importes que se indican y en las líneas que se señalan:

1. En la línea de *"proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género"*:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación pro Derechos humanos de Andalucía APDHA	Cohesión comunitaria desde la perspectiva intercultural y de género	3384,00€	3014,00€	3014,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. En la línea de “adquisición de bienes inventariables”:

ENTIDAD	PROYECTO	MATERIAL INVENTARIABLE	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación pro Derechos humanos de Andalucía	Cohesión comunitaria desde la perspectiva intercultural y de género (libros)	Libros a utilizar en las sesiones del Club de lectura feminista	300,00€	300,00€	300,00€

Vista la documentación presentada por la referida asociación para la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local.

Conocidos informes favorables respecto a la Asociación pro Derechos humanos de Andalucía, de fecha 27/07/2022 el relativo a la línea de adquisición de material inventariable, y de fecha 02/09/2022 el correspondiente a la línea de subvención de programas y proyectos, expedidos ambos por Dña ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer.

Vistos informes de conformidad emitidos, en cuanto a la línea de adquisición de bienes inventariables por Don ***** [A.T.P.C.], Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 05/08/2022, y en cuanto a la línea de Proyectos y Programas cuyo objeto sea la igualdad de género por Doña *** ** **** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 13/08/2022.

Conocidos los antecedentes obrantes en los expedientes tramitados al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones que se detallan a continuación:

a. En la línea de “proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género”

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
Asociación pro Derechos humanos de Andalucía	G41502535	Cohesión comunitaria desde la perspectiva intercultural y de	2021	3384,00€	3014,00€	3459,59€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

		género				
--	--	--------	--	--	--	--

b. En la línea de “adquisición de bienes inventariables”

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	MATERIAL INVENTARIABLE	AÑO	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
Asociación pro Derechos humanos de Andalucía	G41502535	Cohesión comunitaria desde la perspectiva intercultural y de género (libros)	Libros a utilizar en las sesiones del Club de lectura feminista	2021	300,00€	300,00€	305,80€

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Tesorería Municipal, y a la Intervención de Fondos.

3.- Asuntos de urgencia.

3. Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la ratificación de Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Cádiz, para obras de Glorieta en carretera de Sancti-Petri con calle Bahía Blanca.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, Dª Mª de los Angeles Martínez Rico, con base en lo expuesto en el informe emitido por el Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.], concretamente, en la necesidad de ratificar el texto del convenio suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz regulador de la subvención prevista en el Presupuesto de la Diputación provincial para obras de “glorieta en Carretera de Sancti-Petri con Calle Bahía Blanca” con la mayor celeridad posible, al establecerse en el mismo que antes del 20 de noviembre de 2022 se remita certificado expedido por la Secretaría General de este Ayuntamiento del acuerdo de aprobación de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se regirá la licitación del contrato por el órgano municipal competente.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana para “Obras de Glorieta en Carretera de Sancti-Petri con calle Bahía Blanca”.

Vista Memoria Justificativa de dicho Convenio de Colaboración de fecha 7 de noviembre de 2022, en sentido favorable; así como informe de fecha de 7 de noviembre de 2022 emitidos por el y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación de Obras, D. ***** [P.B.A.], en sentido favorable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A la vista de la documentación reseñada; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar el Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana para "Obras de Glorieta en Carretera de Sancti-Petri con calle Bahía Blanca", del tenor literal siguiente:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2022 ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA OBRAS DE OBRAS DE GLORIETA EN CARRETERA DE SANCTI-PETRI CON CALLE BAHÍA BLANCA.

De una parte D. Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombra y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2022 que le faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra, D. Jose María Román Guerrero, Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con N.I.F. P-1101500E, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española y 140.1 d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

Segundo.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 y 2 a), son Convenios, entre otros, aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el expositivo anterior, el presente Convenio instrumenta una subvención cuyo procedimiento de concesión es de forma directa, de las previstas nominativamente en el Presupuesto anual 2022 de la Diputación de Cádiz, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Diciembre de 2021 y que es definitivo tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en B.O.P de Cádiz Nº 243 de 23 de diciembre de 2021, sin que se hubieran presentado alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en B.O.P Cádiz nº 14 de 21 de enero de 2022, para el que se ha aprobado inicialmente modificación presupuestaria n.º 51/2022, de créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de crédito, por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2022, siendo esta definitiva tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en B.O.P. Cádiz nº 117, de fecha 21 de junio de 2022, sin que se hubieran presentado alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en B.O.P Cádiz nº 137, de 19 de julio de 2022, y que contempla y prevé el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en sus artículos 6.1, 55 e) y 57, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en su artículo 3 y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en su artículo 70, establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de cooperación económica, técnica y administrativa, entre ellas, la suscripción de Convenios Administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario y bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Sexto.- Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las del resto de Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De este modo, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y coadyuva a una mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, para cuya finalidad (a través de la suscripción de Convenios administrativos), podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos (artículos 30.6 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 36.2 b) LRRL y 11 y 13 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

A tal fin y conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante Convenios de Cooperación, podrán colaborar con los municipios para la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, así como para ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes o cualquier finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene competencias en virtud de lo establecido en el artículo 2, 7 y 25.2 d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en materia de infraestructura viaria, así como según lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que recoge las competencias de los municipios andaluces, estableciendo en su apartado 10: *“Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.”*

De la descripción de las competencias que ostentan las Administraciones intervinientes enumeradas en los apartados anteriores se desprende que al ejercicio de todas ellas subyace la consecución de un interés general, cual es, la mejora de las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y de los servicios municipales que se presta a los mismos.

Por todo lo cual, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expresados, en cumplimiento de los preceptos constitucionales y títulos competenciales mencionados, y para la consecución de los fines expuestos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio para la realización de las actuaciones descritas y que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

- Pág. 45 de 73 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1. El objeto del presente Convenio es instrumentar la prestación de asistencia económica por importe de 48.506,47 € a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la financiación de la actuación denominada "Obras de Glorieta en carretera de Sancti-Petri con calle Bahía Blanca ", así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, en aras de facilitar al Ayuntamiento el ejercicio de las competencias que le son propias, respecto a lo establecido en los artículos 2, 7 y 25.2 d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en materia de infraestructura viaria, así como según lo dispuesto en el artículo 9.1 de la LAULA, que recoge las competencias de los municipios andaluces, estableciendo en su apartado 10: "Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios."

2. La actuación subvencionada, a tenor de lo establecido en el Proyecto Técnico remitido y aprobado por el Ayuntamiento, tiene un Presupuesto Base de Licitación de 48.506,47 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de cuatro semanas desde la firma del acta de inicio de la obra.

La actuación será financiada a través de la presente subvención nominativa directa por importe de 48.506,47 euros, que supone un 100% del importe total.

3. En el Anexo de Inversiones al Presupuesto General de esta Diputación para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Diciembre de 2021 y que es definitivo tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en B.O.P de Cádiz Nº 243 de 23 de diciembre de 2021, sin que se hubieran presentado alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en B.O.P Cádiz nº 14 de 21 de enero de 2022, para el que se ha aprobado inicialmente modificación presupuestaria nº 51/2022, de créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de crédito, por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2022, siendo esta definitiva tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en B.O.P. Cádiz nº 117, de fecha 21 de junio de 2022, sin que se hubieran presentado alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en B.O.P Cádiz nº 137, de 19 de julio de 2022, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por un importe máximo de 49.037,23 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05/153A/76203 (proyecto de gasto 2022 4 SUBNO 1 1) para la financiación de la actuación denominada "Obras de Glorieta en carretera de Sancti-Petri con calle Bahía Blanca".

4. La subvención reconocida se imputa, como ya se ha indicado, a la aplicación presupuestaria 05/153A/76203 (proyecto de gasto 2022 4 SUBNO 1 1) por un importe de 48.506,47 € (Doc. RC Nº 220220018724, de fecha 2 de septiembre de 2022). Con carácter previo a la celebración del Convenio deberá efectuarse la aprobación del gasto, quedando el mismo comprometido a partir de la firma de aquél.

5. En el supuesto de que el importe de adjudicación del contrato sufriera alguna variación a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la baja respecto del presupuesto base de licitación, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior al importe de adjudicación del contrato.

En el caso de producirse baja de adjudicación, esta únicamente podrá ser utilizada para modificaciones acordadas durante la ejecución de la obra que sean conformes a los supuestos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cualquier otro exceso del importe de adjudicación del contrato correrá a cargo del Ayuntamiento.

Segunda.- Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento deberá tener en su poder, con carácter previo a la licitación del contrato, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y remitirla a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida.

2. El Ayuntamiento deberá tener en su poder la documentación técnica y jurídica que resulte exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en los artículos 2.2 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición y remitida a Diputación en el caso que le sea requerida.

3. Cumplir con las determinaciones a que se sujeta la subvención concedida, en todo lo relativo al expediente de licitación, adjudicación y formalización del contrato administrativo, seguimiento de la ejecución hasta su total finalización.

4. Presentar por su representante legal declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por resolución firme de procedimiento de reintegro de subvenciones a su favor, concedidas por esta Diputación Provincial, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

6. Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica.

7. Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la actuación subvencionada objeto del presente Convenio.

8. Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse del desarrollo de la actuación, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

9. Justificar en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio, el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada, así como el empleo de los fondos públicos concedidos, comunicando en su caso cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda y la finalidad para la que ha sido concedida.

10. Hacer constar en la actuación objeto del presente Convenio la cooperación de la Diputación Provincial, mediante la inserción de la imagen corporativa, en los términos requeridos en la Cláusula Novena, número 1, del presente acuerdo.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente Convenio. En caso contrario, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, deberá reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarta.- Régimen general de garantías.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, queda exonerado de la constitución de garantías a la que se refiere el artículo 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42 y siguientes de su Reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del señalado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 20 de febrero de 2023.

Sexta.- Justificación del gasto.

1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

prevista de "Obras de Glorieta en carretera de Sancti-Petri con calle Bahía Blanca", lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría, conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.

Esta documentación será la siguiente:

- Anexo I.
- Acta de comprobación de replanteo e inicio de obra suscrita por dirección de la obra, dirección de la ejecución material, coordinador de seguridad y salud y contratista.
- Certificaciones mensuales acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirán mensualmente y comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado. Las certificaciones deberán aprobarse por el órgano municipal competente y suscribirse por la Dirección Facultativa y el contratista.
- Fotografía a color, legible y nítida, acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.
- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.
- Acta de recepción de la obra.
- Certificación final de las obras acompañada de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirá con posterioridad al acta de recepción y comprenderá la obra ejecutada con las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al artículo 242 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, certificado emitido por la Secretaría/Secretaría-Intervención del Ayuntamiento acreditativo de la aprobación.

2. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 20 de marzo de 2023, salvo que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima y, siempre que motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se acuerde la ampliación del mismo.

Séptima.- Abono del importe subvencionado.

1. El libramiento de la subvención al Ayuntamiento beneficiario se realizará con carácter anticipado, una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, que deberá ser presentada antes del 20 de noviembre de 2022:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal del acuerdo de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se regirá la licitación del contrato por el órgano municipal competente.

2. No se procederá al libramiento de la subvención de no recibirse en la Diputación Provincial la documentación detallada en la forma y plazo establecido en el apartado anterior.

3. El libramiento de la subvención con carácter anticipado se realizará por el importe de la subvención, que se fija en la cantidad de 48.506,47 euros, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de los límites establecidos en el apartado 5 de la Cláusula Primera.

En el supuesto al que se refiere el apartado 5 de la Cláusula Primera del Convenio, que se produjera una baja de adjudicación inferior al importe de la subvención, el Ayuntamiento beneficiario deberá proceder a la devolución del importe resultante de la diferencia entre el importe consignado en los Pliegos del Contrato y el que resulte de la adjudicación del mismo, en el plazo máximo de dos meses.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Octavo.- Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. En el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento beneficiario de las condiciones previstas en el presente Convenio, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes, de conformidad, en su caso, con los criterios de proporcionalidad establecidos en las presentes bases.

En particular, será causa de reintegro:

- La falta de justificación o justificación insuficiente del gasto realizado.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de los plazos establecidos.
- Incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de la subvención.

En los casos en que proceda, podrá acordarse la compensación de cantidades a reintegrar.

En tal sentido, atendiendo al principio de proporcionalidad, se emplearán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

compromisos. Así, el incumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Este nivel de consecución deberá alcanzar al menos los dos tercios de los objetivos previstos. Para las obras, estos objetivos se referirán a las unidades de obra contempladas en el Proyecto. Para los suministros, estos objetivos se referirán a las unidades/bienes detallados en la correspondiente Memoria Técnica o Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En estos casos, el importe de la subvención será proporcional al grado de consecución a partir de dicha fracción.

Consecuentemente, un nivel de consecución por debajo de los dos tercios de los objetivos previstos, llevará consigo la obligación de reintegro íntegro de la subvención concedida.

En cualquier caso, para la aplicación del mencionado principio de proporcionalidad, se atenderá a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, que se fija en los dos tercios de los objetivos previstos.
- Que exista un comportamiento del beneficiario tendente al cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. A tal efecto, resultará imprescindible para la aplicación de este requisito que el Ayuntamiento beneficiario comunique, dentro del plazo de ejecución y/o justificación, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación de Cádiz, cualquier circunstancia que suponga o pueda suponer un incumplimiento en alguna/s de las condiciones de la concesión.

2. En el supuesto de que el Ayuntamiento sea receptor de cualesquiera otras ayudas, subvenciones o indemnizaciones destinadas al Proyecto subvencionado, debe informar en tal sentido a la Diputación, la cual podrá minorar el porcentaje de financiación en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del coste de la actuación subvencionada.

Novena.- Publicidad.

1. El Ayuntamiento beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actuación subvencionada, mediante la colocación del cartel de obras en lugar visible.

2. Además de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en materia de publicidad de las mismas, las subvenciones que se concedan se adecuarán al contenido de la Ordenanza de Transparencia,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

Acceso a la Información y reutilización de la información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

4. La resolución del Convenio tendrá lugar en el caso de que, por causas sobrevenidas, no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

5. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, estando a las reglas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para determinar el fuero que corresponda.

Undécima.- Régimen jurídico aplicable.

1. Resultan de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P. de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, serán aplicables los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.

3. Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular, en su artículo 7.3.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma digitalmente el presente documento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
NIF:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tíf.	Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____
 subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1º **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.
- 2º **Originales o copias compulsadas de Facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención con-

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cedida.

- 3º (Según los casos) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el ____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

(Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma

Firma

Nombre y apellidos,

Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

DNI

Sr. Presidente de Diputación o Diputado Delegado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
Importe total gastos justificados								
Importe Subvención								
Resultado					Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación			

2º. Dar traslado del Acuerdo a la Excm. Diputación de Cádiz, a las dependencias municipales del Servicio de Contratación y Patrimonio y a la Intervención de Fondos.

3. Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la ratificación de Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Cádiz, para obras de rehabilitación superficial con firmes bituminosos sostenibles.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, Dª Mª de los Angeles Martínez Rico, con base en lo expuesto en el informe emitido por el Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.], concretamente, en la necesidad de ratificar el texto del convenio suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz regulador de la subvención prevista en el Presupuesto de la Diputación provincial para las obras de “rehabilitación superficial con firmes bituminosos sostenibles” con la mayor celeridad posible, al establecerse en el mismo que antes del 20 de noviembre de 2022 se remita certificado expedido por la Secretaría General de este Ayuntamiento del acuerdo de aprobación de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se regirá la licitación del contrato por el órgano municipal competente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

Visto el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana para "Obras de rehabilitación superficial con firmes bituminosos".

Vista Memoria Justificativa de dicho Convenio de Colaboración de fecha 28 de octubre de 2022, en sentido favorable; así como informe de fecha de 7 de noviembre de 2022 emitidos por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación de Obras, D. ***** [P.B.A.], en sentido favorable.

A la vista de la documentación reseñada; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar el Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana para "Obras de rehabilitación superficial con firmes bituminosos", del tenor literal siguiente:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2022 ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL CON FIRMES BITUMINOSOS SOSTENIBLES.

De una parte D. Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombra y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2022 que le faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra, D. Jose María Román Guerrero, Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con N.I.F. P-1101500E, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española y 140.1 d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

Segundo.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 y 2 a), son Convenios, entre otros, aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el expositivo anterior, el presente Convenio instrumenta una subvención cuyo procedimiento de concesión es de forma directa, de las previstas nominativamente en el Presupuesto anual 2022 de la Diputación de Cádiz, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Diciembre de 2021 y que es definitivo tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en B.O.P de Cádiz nº 243 de 23 de diciembre de 2021, sin que se hubieran presentado alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en B.O.P Cádiz nº 14 de 21 de enero de 2022, para el que se ha aprobado inicialmente modificación presupuestaria n.º 51/2022, de créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de crédito, por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2022, siendo esta definitiva tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en B.O.P. Cádiz nº 117, de fecha 21 de junio de 2022, sin que se hubieran presentado alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en B.O.P Cádiz nº 137, de 19 de julio de 2022, y que contempla y prevé el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en sus artículos 6.1, 55 e) y 57, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en su artículo 3 y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en su artículo 70, establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de cooperación económica, técnica

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

y administrativa, entre ellas, la suscripción de Convenios Administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario y bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Sexto.- Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las del resto de Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De este modo, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y coadyuva a una mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, para cuya finalidad (a través de la suscripción de Convenios administrativos), podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos (artículos 30.6 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 36.2 b) LRBR y 11 y 13 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

A tal fin y conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante Convenios de Cooperación, podrán colaborar con los municipios para la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, así como para ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes o cualquier finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene competencias en virtud de lo establecido en el artículo 2, 7 y 25.2 d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en materia de infraestructura viaria, así como según lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que recoge las competencias de los municipios andaluces, estableciendo en su apartado 10: *"Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios."*

De la descripción de las competencias que ostentan las Administraciones intervinientes enumeradas en los apartados anteriores se desprende que al ejercicio de todas ellas subyace la consecución de un interés general, cual es, la mejora de las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y de los servicios municipales que se presta a los mismos.

Por todo lo cual, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expresados, en cumplimiento de los preceptos constitucionales y títulos competenciales mencionados, y para la consecución de los fines expuestos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio para la realización de las actuaciones descritas y que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

1. El objeto del presente Convenio es instrumentar la prestación de asistencia económica por importe de 299.999,99 € a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la financiación de la actuación denominada "Obras de rehabilitación superficial con firmes bituminosos sostenibles", así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, en aras de facilitar al Ayuntamiento el ejercicio de las competencias que le son propias, respecto a lo establecido en los artículos 2, 7 y 25.2 d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en materia de infraestructura viaria, así como según lo dispuesto en el artículo 9.1 de la LAULA, que recoge las competencias de los municipios andaluces, estableciendo en su apartado 10: "*Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.*"

2. La actuación subvencionada, a tenor de lo establecido en el Proyecto Técnico remitido y aprobado por el Ayuntamiento, tiene un Presupuesto Base de Licitación de 299.999,99 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de tres meses desde la firma del acta de inicio de la obra.

La actuación será financiada a través de la presente subvención nominativa directa por importe de 299.999,99 €, que supone un 100 % del importe total.

3. En el Anexo de Inversiones al Presupuesto General de esta Diputación para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Diciembre de 2021 y que es definitivo tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en B.O.P de Cádiz Nº 243 de 23 de diciembre de 2021, sin que se hubieran presentado alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en B.O.P Cádiz nº 14 de 21 de enero de 2022, para el que se ha aprobado inicialmente modificación presupuestaria nº 51/2022, de créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de crédito, por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2022, siendo esta definitiva tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en B.O.P. Cádiz nº 117, de fecha 21 de junio de 2022, sin que se hubieran presentado alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en B.O.P Cádiz nº 137, de 19 de julio de 2022, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por un importe máximo de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05/1532/76202 (proyecto de gasto 2022 4 SUBNO 1 1) para la financiación de la actuación denominada "Obras de rehabilitación superficial con firmes bituminosos sostenibles".

4. La subvención reconocida se imputa, como ya se ha indicado, a la aplicación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

presupuestaria 05/1532/76202 (proyecto de gasto 2022 4 SUBNO 1 1) por un importe de 299.999,99 € (Doc. RC Nº 220220018722, de fecha 2 de septiembre de 2022). Con carácter previo a la celebración del Convenio deberá efectuarse la aprobación del gasto, quedando el mismo comprometido a partir de la firma de aquél.

5. En el supuesto de que el importe de adjudicación del contrato sufriera alguna variación a la baja respecto del presupuesto base de licitación, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior al importe de adjudicación del contrato.

En el caso de producirse baja de adjudicación, esta únicamente podrá ser utilizada para modificaciones acordadas durante la ejecución de la obra que sean conformes a los supuestos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cualquier otro exceso del importe de adjudicación del contrato correrá a cargo del Ayuntamiento.

Segunda.- Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento deberá tener en su poder, con carácter previo a la licitación del contrato, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y remitirla a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida.

2. El Ayuntamiento deberá tener en su poder la documentación técnica y jurídica que resulte exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en los artículos 2.2 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición y remitida a Diputación en el caso que le sea requerida.

3. Cumplir con las determinaciones a que se sujeta la subvención concedida, en todo lo relativo al expediente de licitación, adjudicación y formalización del contrato administrativo, seguimiento de la ejecución hasta su total finalización.

4. Presentar por su representante legal declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por resolución firme de procedimiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

reintegro de subvenciones a su favor, concedidas por esta Diputación Provincial, en los términos que reglamentariamente se determinen.

6. Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica.

7. Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la actuación subvencionada objeto del presente Convenio.

8. Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse del desarrollo de la actuación, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

9. Justificar en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio, el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada, así como el empleo de los fondos públicos concedidos, comunicando en su caso cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda y la finalidad para la que ha sido concedida.

10. Hacer constar en la actuación objeto del presente Convenio la cooperación de la Diputación Provincial, mediante la inserción de la imagen corporativa, en los términos requeridos en la Cláusula Novena, número 1, del presente acuerdo.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente Convenio. En caso contrario, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, deberá reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarta.- Régimen general de garantías.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, queda exonerado de la constitución de garantías a la que se refiere el artículo 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42 y siguientes de su Reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del señalado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

Quinta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 15 de mayo de 2023.

Sexta.- Justificación del gasto.

1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de "Obras de rehabilitación con firmes bituminosos sostenibles", lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría, conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.

Esta documentación será la siguiente:

- Anexo I.
- Acta de comprobación de replanteo e inicio de obra suscrita por dirección de la obra, dirección de la ejecución material, coordinador de seguridad y salud y contratista.
- Certificaciones mensuales acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirán mensualmente y comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado. Las certificaciones deberán aprobarse por el órgano municipal competente y suscribirse por la Dirección Facultativa y el contratista.
- Fotografía a color, legible y nítida, acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.
- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.
- Acta de recepción de la obra.
- Certificación final de las obras acompañada de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirá con posterioridad al acta de recepción y comprenderá la obra ejecutada con las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al artículo 242 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, certificado emitido por la Secretaría/Secretaría-Intervención del Ayuntamiento acreditativo de la aprobación.

2. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 20 de junio de 2023, salvo que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima y, siempre que motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se acuerde la ampliación del mismo.

Séptima.- Abono del importe subvencionado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1. El libramiento de la subvención al Ayuntamiento beneficiario se realizará con carácter anticipado, una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, que deberá ser presentada antes del 20 de noviembre de 2022:

Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal del acuerdo de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se regirá la licitación del contrato por el órgano municipal competente.

2. No se procederá al libramiento de la subvención de no recibirse en la Diputación Provincial la documentación detallada en la forma y plazo establecido en el apartado anterior.

3. El libramiento de la subvención con carácter anticipado se realizará por el importe de la subvención, que se fija en la cantidad de 299.999,99 euros, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de los límites establecidos en el apartado 5 de la Cláusula Primera.

En el supuesto al que se refiere el apartado 5 de la Cláusula Primera del Convenio, que se produjera una baja de adjudicación inferior al importe de la subvención, el Ayuntamiento beneficiario deberá proceder a la devolución del importe resultante de la diferencia entre el importe consignado en los Pliegos del Contrato y el que resulte de la adjudicación del mismo, en el plazo máximo de dos meses.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Octavo.- Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. En el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento beneficiario de las condiciones previstas en el presente Convenio, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes, de conformidad, en su caso, con los criterios de proporcionalidad establecidos en las presentes bases.

En particular, será causa de reintegro:

- La falta de justificación o justificación insuficiente del gasto realizado.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de los plazos establecidos.

- Pág. 65 de 73 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de la subvención.

En los casos en que proceda, podrá acordarse la compensación de cantidades a reintegrar.

En tal sentido, atendiendo al principio de proporcionalidad, se emplearán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así, el incumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Este nivel de consecución deberá alcanzar al menos los dos tercios de los objetivos previstos. Para las obras, estos objetivos se referirán a las unidades de obra contempladas en el Proyecto. Para los suministros, estos objetivos se referirán a las unidades/bienes detallados en la correspondiente Memoria Técnica o Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En estos casos, el importe de la subvención será proporcional al grado de consecución a partir de dicha fracción.

Consecuentemente, un nivel de consecución por debajo de los dos tercios de los objetivos previstos, llevará consigo la obligación de reintegro íntegro de la subvención concedida.

En cualquier caso, para la aplicación del mencionado principio de proporcionalidad, se atenderá a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, que se fija en los dos tercios de los objetivos previstos.
- Que exista un comportamiento del beneficiario tendente al cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. A tal efecto, resultará imprescindible para la aplicación de este requisito que el Ayuntamiento beneficiario comunique, dentro del plazo de ejecución y/o justificación, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación de Cádiz, cualquier circunstancia que suponga o pueda suponer un incumplimiento en alguna/s de las condiciones de la concesión.

2. En el supuesto de que el Ayuntamiento sea receptor de cualesquiera otras ayudas, subvenciones o indemnizaciones destinadas al Proyecto subvencionado, debe informar en tal sentido a la Diputación, la cual podrá minorar el porcentaje de financiación en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del coste de la actuación subvencionada.

Novena.- Publicidad.

1. El Ayuntamiento beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actuación subvencionada, mediante la colocación del cartel de obras en lugar visible.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. Además de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en materia de publicidad de las mismas, las subvenciones que se concedan se adecuarán al contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

4. La resolución del Convenio tendrá lugar en el caso de que, por causas sobrevenidas, no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

5. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, estando a las reglas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para determinar el fuero que corresponda.

Undécima.- Régimen jurídico aplicable.

1. Resultan de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P. de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, serán aplicables los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.

3. Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular, en su artículo 7.3.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma digitalmente el presente documento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
NIF:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tif.	Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

▲ 1º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

▲ 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.

▲ 3º (Según los casos) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46

p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el ____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y
□ (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

DNI

Sr. Presidente de Diputación o Diputado Delegado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	09/11/2022 13:58:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/11/2022 13:54:46



p00671a1472a090d58b07e61480b0d3a9

